

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL F. FLORES REVUELTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL FONACOT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. ARSENIO DIAZ ESCALANTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS. SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONALEP"

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "EL CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 1.2. QUE DE CONFORMIDAD CON SU ESTATUTO ORGANICO VIGENTE, ES UNA INSTITUCION EDUCATIVA CONSTITUIDA COMO ORGANO COORDINADOR, NORMATIVO Y RECTOR QUE FIJA LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA CONALEP CON LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA DE PROMOVER LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACION, ASI COMO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA INTERACCION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y PLANEAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS, ACTUALIZANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPACITACION, ASI COMO DE INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL SISTEMA CONALEP.
- 1.3. QUE DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, SUSTENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1996-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE AGOSTO DE 1997, FUERON CREADOS EN CADA

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.

- I.4. QUE "EL CONALEP" OPERA EN FORMA DESCONCENTRADA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y UNA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ESTAS, Y DE MANERA DESCENTRALIZADA EN TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP QUE HA SUSCRITO EL EJECUTIVO FEDERAL Y DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE COLEGIOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SU ADSCRIPCIÓN.
- I.5. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.6. QUE LA REPRESENTACIÓN DE "EL CONALEP" PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO CORRESPONDE A SU DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE VICENTE FOX QUESADA DE FECHA 1º DE ABRIL DEL 2001 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14º FRACCIÓN I, DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y 11º DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.
- I.7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AV. CONALEP No. 5, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "EL FONACOT"

- II.1 QUE EL "FONACOT" ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL ANTE NACIONAL FINANCIERA, S.A. HOY S.N.C., EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 2 DE MAYO DE ESE MISMO AÑO.
- II.2. QUE TIENE COMO ATRIBUCIONES:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CONALEP-FONACOT

- 1.- GARANTIZAR Y CONCEDER DIRECTAMENTE CRÉDITOS INSTITUCIONALES A TRABAJADORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO Y PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS.
 - 2.- FOMENTAR EL AHORRO DE LOS TRABAJADORES.
 - 3.- FACILITAR A LOS TRABAJADORES LA OBTENCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE CRÉDITO Y PRECIOS QUE LES PROCUREN UN MAYOR PODER ADQUISITIVO.
 - 4.- PROMOVER ENTRE LOS USUARIOS EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL SALARIO Y CONTRIBUIR A LA ORIENTACIÓN DE SU GASTO FAMILIAR DE MANERA QUE SATISFAGA, EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, LAS NECESIDADES DE UNA VIDA DIGNA.
- II.3. QUE TIENE COMO OBJETIVO EL PROTEGER Y PROMOVER LA ADQUISICIÓN A CRÉDITO, DE BIENES DURADEROS BÁSICOS Y SERVICIOS ESENCIALES PARA LOS TRABAJADORES, A PRECIOS Y TASAS DE INTERÉS PREFERENCIALES
- II.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS TIENE INTEGRADO UN PATRÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LOS CUALES VENDEN O PRESTAN SUS SERVICIOS A LOS TRABAJADORES QUE SON BENEFICIADOS CON UN CRÉDITO FONACOT
- II.5. QUE LA REPRESENTACIÓN DE "EL FONACOT" PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO CORRESPONDE A SU DIRECTOR GENERAL Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 196,229 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2000. OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUTIOQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 35 DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASO DE LA REFORMA No. 508, 9º PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAJHTEMOC, MÉXICO D.F.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD FIJAR LAS BASES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE "EL CONALEP" Y "EL FONACOT", PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CRÉDITO FONACOT, LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES QUE TRABAJEN, QUE SE ENCUENTREN SUJETOS AL RÉGIMEN DE SEGURO SOCIAL TENGAN ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, MATERIAL Y EQUIPO EDUCATIVO, ÚTILES ESCOLARES, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y MAQUINARIA MENOR; QUE COADYUVEN A SU

PREPARACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, Y AL MISMO TIEMPO APOYEN LA FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES, MICROEMPRESAS Y EL AUTOEMPLEO DE LOS ESTUDIANTES QUE EGRESAN DE "EL CONALEP".

- III.2. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- III.3. QUE EN VIRTUD DE LAS PRESENTES DECLARACIONES ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" EXTERNAN SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE CONVENIO EN FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FIJAR LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "**EL CONALEP**" Y "**EL FONACOT**", PARA QUE MEDIANTE EL SISTEMA DEL CRÉDITO FONACOT, ESTE ÚLTIMO PROMUEVA EN LAS UNIDADES DEL SISTEMA CONALEP MENCIONADAS EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 1.4 DEL PRESENTE CONVENIO, LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, MATERIAL Y EQUIPO EDUCATIVO, ÚTILES ESCOLARES, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y MAQUINARIA MENOR, A PADRES DE ESTUDIANTES, ESTUDIANTES QUE TRABAJEN Y EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP QUE SE ENCUENTREN SUJETOS AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE COADYUVAR CON SU PREPARACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, Y AL MISMO TIEMPO APOYAR LA FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES, MICROEMPRESAS, Y EL AUTOEMPLEO DE LOS ESTUDIANTES QUE EGRESAN DE "**EL CONALEP**"; PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, Y PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPLEOS.

SEGUNDA.- "**EL FONACOT**" SE COMPROMETE A INSTALAR MÓDULOS MÓVILES EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA CONALEP, PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL CRÉDITO PARA PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES QUE TRABAJEN, EN EL PERIODO Y HORARIO QUE ACUERDE PREVIAMENTE CON EL TITULAR DE LA UNIDAD A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN 1.4 CONFORME A LO SIGUIENTE: EN OFICINAS CENTRALES DE "**EL CONALEP**", CON EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA, CON SU TITULAR; EN CADA UNO DE SUS PLANTELES CON SUS RESPECTIVOS DIRECTORES; EN LOS COLEGIOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON SU TITULAR Y EN LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS CON SU DIRECTOR, O EL

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO ESTATAL DE SU ADSCRIPCIÓN SEGÚN LO DETERMINE ESTE ÚLTIMO.

TERCERA.- CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIR A PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES QUE TRABAJEN LAS BONDADES DEL CRÉDITO INSTITUCIONAL EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONALEP". ÉSTE SE COMPROMETE A TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON "EL FONACOT", EN EL DISEÑO DEL MATERIAL PROMOCIONAL (DÍPTICOS, TRIPTICOS, CARTELES, Y CUALQUIER MEDIO IMPRESO A SU ALCANCE); QUEDANDO LA IMPRESIÓN DE LOS MISMOS Y LOS COSTOS BAJO RESPONSABILIDAD Y A CARGO DE "EL FONACOT".

CUARTA.- "EL CONALEP" SE COMPROMETE A UTILIZAR LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE QUE DISPONE. PARA APOYAR A "EL FONACOT" EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CRÉDITO A PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES QUE TRABAJEN, POR EL BENEFICIO QUE OBTENDRÁN ESTOS ÚLTIMOS AL ADQUIRIR LOS BIENES QUE "EL FONACOT" FINANCIA.

QUINTA.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA CONALEP A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO OTORGARÁN LAS FACILIDADES POR CUANTO A LOS TIEMPOS Y ESPACIOS QUE ACUERDE "EL FONACOT" CON CADA UNA DE ELLAS, DE SER POSIBLE EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LAS INSTALACIONES, PARA QUE ESTE ÚLTIMO REALICE A TRAVÉS DE SUS DISTRIBUIDORES LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CRÉDITO A PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES QUE TRABAJEN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS O PLÁTICAS, ENTREGA DE FOLLETOS, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ALUSIVA AL CRÉDITO FONACOT.

SEXTA.- A FIN DE APOYAR A PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES QUE TRABAJEN DEL SISTEMA CONALEP, "EL FONACOT" SE COMPROMETE A DISEÑAR DIVERSOS PAQUETES DE BIENES Y SERVICIOS, Y NUEVOS PRODUCTOS DIFUNDIÉNDOLOS A TRAVÉS DE CATÁLOGOS Y EXPOSICIONES.

SÉPTIMA.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, ACORDARÁN CON "EL FONACOT" EL PERIODO, HORARIO Y LUGARES A VISITAR DENTRO DE SUS INSTALACIONES, PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL CRÉDITO, PARA ASÍ LLEGAR A UN MAYOR NÚMERO DE PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES QUE TRABAJEN, DEL SISTEMA CONALEP.

OCTAVA.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDARÁN CON "EL FONACOT" EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE LO FIJEN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA DIFUSIÓN Y GESTIÓN DEL CRÉDITO FONACOT A PADRES DE LOS ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES QUE TRABAJEN.

NOVENA.- "EL FONACOT" CONVIENE EN LLEVAR A CABO LA VINCULACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE "EL CONALEP", CON SUS DISTRIBUIDORES Y CENTROS DE TRABAJO AFILIADOS PARA PROMOVER EL EMPLEO DE SUS ESTUDIANTES EGRESADOS.

DÉCIMA.- "EL FONACOT" Y "EL CONALEP" CONVIENEN EN REALIZAR REUNIONES DE EVALUACIÓN CADA SEIS MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A PROPORCIONARSE TODA CLASE DE INFORMACIÓN NECESARIA COMO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN INTERMEDIA.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, "EL CONALEP" DESIGNA A SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, Y "EL FONACOT", DESIGNA A SU DIRECCIÓN OPERATIVA, QUIENES INTEGRARÁN LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE TENDRÁN A SU CARGO EL SEGUIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN QUE "EL CONALEP" O LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA, EN NINGUN MOMENTO SERÁN DEUDORES SOLIDARIOS DE LOS CRÉDITOS QUE ADQUIERAN TANTO LOS PADRES DE LOS EDUCANDOS Y LOS EDUCANDOS QUE TRABAJEN; POR LO QUE EL CONTRATO DE CRÉDITO QUE FORMALICEN CON "EL FONACOT", ES DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA POR QUIENES LO INTEGRARÁN, LIBERÁNDOSE DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL CONALEP", CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE AQUELLOS.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE ORIGEN Y, POR LO TANTO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIÉN LO HAYA CONTRATADO Y DESIGNADO. CON BASE EN LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL O CONTRACTUAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" FIRMANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DIVERSAS A SU CONTRATACIÓN ORIGINAL, LIBERÁNDOSE MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, EN NINGÚN CASO NI POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADA UNA PARTE COMO TITULAR DE LA RELACIÓN LABORAL, CON PERSONAL DE OTRA NI CON SUSTITUTA.

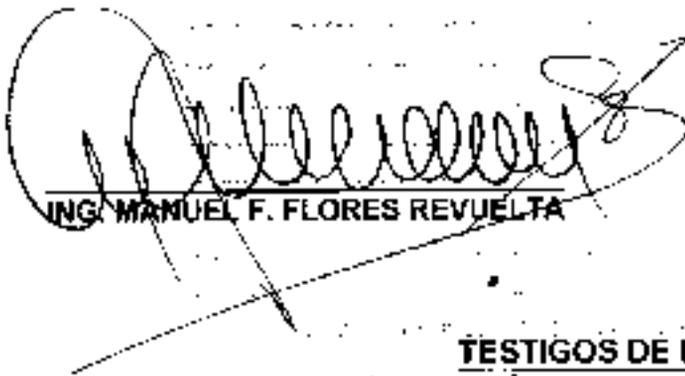
DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE "LAS PARTES" ACUFIRMAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES INDEFINIDA, SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN MENOSCABO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

POR "EL CONALEP"

EL DIRECTOR GENERAL



ING. MANUEL F. FLORES REVUELTA

POR "EL FONACOT"

EL DIRECTOR GENERAL



C.P. ARSENIÓ DÍAZ ESCALANTE

TESTIGOS DE HONOR



DR. REYES TAMEZ GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Handwritten marks: a horizontal line with a checkmark and the number 9.